ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA: ENERO 2026

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y

contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** requiere contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un Esterilizador (Equipo Industrial de Uso Hospitalario) para Tratamiento In Situ de Residuos Peligrosos de Riesgo Biológico, para reducir los riesgos de afectación sobre la salud de la población y el ambiente del Distrito de Santa Marta, Magdalena y disminuir los costos de tratamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

Implementar sistemas de inactivación in situ no solo representa una práctica más segura y responsable, sino que también refuerza el compromiso de las instituciones de salud con la seguridad de su personal, pacientes y la comunidad en general, a la vez que no implicaría inversiones de capital por parte del Hospital o el Presupuesto Nacional más allá de la adquisición del equipo.

Con la finalidad de adquirir el mencionado Esterilizador, el HUJMB presentó un proyecto ante la Subdirección de Infraestructura en Salud del **Ministerio de Salud y Protección Social (radicado 2025423000854102)**, el cual obtuvo **CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA FAVORABLE**.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESTERILIZADOR (EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO) PARA TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

2.2. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el acuerdo N°012 de 09 de agosto de 2019; "por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE", en su artículo 5 (el cual modifica el artículo 6 del Acuerdo 009 de 2015), se esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Operación o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de:

- **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESTERILIZADOR (EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO) PARA TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, se celebrará bajo la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTI CINCO MIL PESOS ($1.296.025.000).

Vale precisar, que el artículo 13 del Estatuto de contratación, establece que la verificación de precios de mercado no necesariamente implica solicitud de ofertas o cotizaciones, sino que es viable cualquier modalidad de verificación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTI CINCO MIL PESOS (1.296.025.000)**. incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

Con el fin de establecer un valor de referencia de mercado para el proceso cuyo objeto es la adquisición, instalación y puesta en marcha de un esterilizador hospitalario para tratamiento *in situ* de residuos peligrosos, se realizó el análisis de las propuestas económicas recibidas de tres (3) proveedores del sector, todos con capacidad técnica para suministrar el equipo objeto del contrato.

Las ofertas económicas fueron las siguientes:

PROPONENTES	**OFERTA ECONOMICA**
KBT SOLUTIONS	$ 1.450.000.000,00
NAVICORP SAS	$ 1.296.025.000,00
TECNO PROYECTOS INGENIERÍA SAS	$ 1.750.000.000,00
TOTAL VALORES	$ 4.496.025.000,00
VALOR PROMEDIO	$ 1.498.675.000,00

A partir de estos valores se calculó el promedio aritmético, el cual arrojó un valor de $1.498.675.000,00 utilizado como referente del precio promedio del mercado para equipos de similares características técnicas, capacidad, alcance del suministro, instalación y servicios asociados.

Al comparar cada una de las ofertas frente a dicho promedio, se identificó que:

- La propuesta de KBT SOLUTIONS presenta una desviación mínima respecto al valor promedio, ubicándose $48.675.000.00 por debajo, lo que representa una diferencia marginal dentro de un rango razonable de mercado.

- La oferta de NAVICORP S.A.S., se encuentra significativamente por debajo del promedio, con una diferencia superior a los $200 millones, lo que la identifica como la oferta más económica y favorable para la entidad, y se ajusta a las especificaciones técnicas y las garantías requeridas para la prestación del servicio.
- La propuesta de TECNO PROYECTOS INGENIERÍA S.A.S. supera el promedio en más de $250 millones, situándose en el extremo superior del rango de precios observados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A

AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

- **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Igual al plazo de ejecución del contrato y por trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo los siguientes amparos: daños a bienes de terceros, lesiones o muerte de terceros, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, así como los daños ocasionados por contratistas, subcontratistas y personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Decreto 1510 de 2013, en lo referente a las garantías exigibles en la contratación estatal.

9. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance poblacional y áreas generadoras de residuos

El servicio objeto del presente contrato **no está dirigido a la atención directa de pacientes**, sino al **tratamiento** *in situ* **de residuos peligrosos generados en la atención en salud**, producidos por las siguientes áreas asistenciales y de apoyo del Hospital:

- **Servicio de Urgencias** (adultos y pediátricos).
- **Servicios de Hospitalización** en pisos de adultos y pediatría.
- **Unidades de Cuidado Crítico** (UCI adultos y UCI pediátrica).
- **Servicios de Consulta Externa**.

El esterilizador contratado será utilizado exclusivamente para el **tratamiento, desactivación y/o inactivación de residuos peligrosos de riesgo biológico** generados en las áreas anteriormente mencionadas, en concordancia con el **Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA)** del Hospital y la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL HOSPITAL

- Esterilizador de Residuos de Riesgo Biológico basado en la tecnología CALOR FRICCIONAL.
- Area a ocupar: máximo 18 metros cuadrados.

Ítem	Especificación
Método de esterilización	Tratamiento térmico por fricción
Método de calentamiento	Energía térmica por roce entre residuos y hojas rotativas
Tratamiento potencial	30/40 kg/h – 340 l/h
Aspecto exterior de los desechos tratados	Gránulos homogéneos de tamaño reducido
Volumen inicial de los desechos tratados	20–25 % de su volumen inicial
Peso final de los desechos tratados	70–75 % de su peso inicial
Celda de esterilización	Aprox. 170 litros
Dimensiones celda de esterilización	Ø = 500 mm, H = 856 mm
Sistema de control general	Programmable Logic Controller (PLC)
Medición de la temperatura	Mediante sensores de resistencia variable
Registro de ciclo	Registros de flujo tiempo/temperatura
Enfriamiento final	90 °C aprox. mediante evaporación H_2O
Eliminación de polvos	En ambiente húmedo
Cierre de celda de esterilización	Manual, con bloqueo mecánico y doble equipo de seguridad
Equipos de seguridad	Bloqueo de tapa de la célula de esterilización por retención mecánica; dispositivo de corte directo de la tensión de alimentación del motor principal en caso de que se bloquee la tapa; mandos eléctricos de baja tensión con desconexión automática de la tensión en caso de apertura de los cuadros o en caso de bloqueo de emergencia
Hojas rotativas y contrahojas fijas	Hierro fundido especial
Consumo de H_2O	Aprox. 50 l/día con sistema de recirculación de agua (opcional)

Descarga de agua (alcantarillado)	40 mm (con sifón de diámetro)
Consumo de energía	Máx. 20 kW – Media 13 kW/h

Los precios unitarios deben indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la entrega y el transporte para su entrega al **HOSPITAL** en el sitio establecido y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, etc.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la entrega oportuna, completa y en perfecto estado del esterilizador objeto del contrato, nuevo, sin uso previo, libre de gravámenes y conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Hospital, dentro de los plazos contractuales establecidos.
2. Garantizar que la instalación, puesta en marcha, operación inicial y funcionamiento del esterilizador cumplan estrictamente con la normatividad sanitaria, ambiental, técnica, eléctrica, ocupacional y de residuos peligrosos vigente en Colombia, incluyendo, sin limitarse a:
   - Decreto 351 de 2014 (Gestión integral de residuos generados en la atención en salud).
   - Resolución 591 de 2024 (Manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares).
   - Resolución 2184 de 2019 (Clasificación de residuos).
   - Resolución 1956 de 2008 (Riesgo biológico).
   - Normativa ambiental aplicable de la autoridad competente (Corpamag u otra).
   - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
3. Suministrar e instalar un **UPS adecuado al consumo y características del esterilizador**, que garantice la **protección eléctrica y continuidad de operación** frente a variaciones de tensión y fallas del suministro, conforme al **RETIE** y normas aplicables, sin costos adicionales para la E.S.E., previa validación del Supervisor del contrato.
4. Normas técnicas nacionales e internacionales aplicables al equipo (ISO, IEC u otras).

Cualquier incumplimiento normativo será causal de rechazo del equipo y/o suspensión de pagos.

5. Ejecutar la instalación, pruebas, puesta en marcha y validación operativa del esterilizador, incluyendo pruebas funcionales, de seguridad, de desempeño y de tratamiento efectivo de residuos, dejando evidencia documental y actas firmadas por el Supervisor del contrato.

6. Realizar capacitación teórico-práctica certificada al personal operativo y técnico designado por el Hospital, en:
- Operación segura del equipo
- Protocolos de emergencia
- Mantenimiento básico
- Manejo de residuos peligrosos tratados

Entregar listados de asistencia, contenidos, intensidad horaria y certificaciones.
7. Entregar el equipo en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche conforme a las especificaciones técnicas ofertadas y aprobadas, incluyendo todos los accesorios, sistemas auxiliares, protecciones y elementos necesarios para su correcto funcionamiento
8. Entregar al Hospital, en idioma español:
- Manuales de operación, mantenimiento y seguridad
- Diagramas eléctricos y mecánicos
- Fichas técnicas
- Protocolos de operación
- Certificados de conformidad y calidad
- Garantías del fabricante

La no entrega de esta documentación impedirá la aceptación final del equipo.
9. Presentar facturas o cuentas de cobro únicamente contra hitos, entregables o servicios efectivamente ejecutados y validados por el Supervisor del contrato, conforme al cronograma aprobado.
10. Garantizar soporte técnico especializado, en horario mínimo de 08:00 a 18:00 horas, todos los días hábiles del año, durante el periodo de garantía, asegurando tiempos de respuesta y solución acordes a la criticidad del equipo.
11. Ejecutar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como el suministro de consumibles, repuestos originales y piezas de recambio, durante un periodo mínimo de dos (2) años, sin costos adicionales para el Hospital, conforme a un plan aprobado por el Supervisor.
12. Garantizar el suministro de repuestos y/o consumibles del equipo por un periodo mínimo de diez (10) años, incluyendo disponibilidad de soporte técnico y respaldo del fabricante.
13. Designar un coordinador o supervisor técnico del contrato, con experiencia comprobable, quien actuará como interlocutor directo ante el Hospital y será responsable del cumplimiento integral del objeto contractual.
14. Acreditar mensualmente el pago del Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normativa laboral vigente.
15. Suministrar al Supervisor del contrato informes técnicos, actas, registros, reportes de mantenimiento y/o facturación, según sea requerido para la correcta supervisión y control contractual.
16. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato, sin afectar el valor contractual para la E.S.E.
17. Asumir todos los costos de transporte, instalación, pruebas, capacitación, montajes, adecuaciones menores y puesta en marcha, sin que ello genere costos adicionales para el Hospital.

18. Cumplir todas aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza, finalidad y objeto del contrato, garantizando la seguridad del personal, la continuidad del servicio, la protección ambiental y el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.
Son obligaciones de la ESE las siguientes:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los bienes y servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento.
3. Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas.
4. Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar**.**
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESTERILIZADOR (EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO) PARA TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución será de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario** a partir de la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías).

13. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($1.296.025.000)**, los cuales se cancelarán mediante pagos parciales por valores específicos, previa facturación o cuenta de cobro generada, una vez se hayan cumplido y certificado a satisfacción, conforme al informe de supervisión, según los hitos y montos que se describen a continuación:

PRIMER PAGO: Contra **entrega a satisfacción** en la sede del Hospital de la **Unidad de Esterilización**, la suma de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO CIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.036.820.000)**

SEGUNDO PAGO: Contra **entrega a satisfacción** en la sede del Hospital del **panel de control electrónico y la correcta instalación y puesta en marcha del esterilizador**, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($194.403.750)**

TERCER PAGO: Contra **capacitación** realizada al personal operativo del Hospital y recibida a satisfacción, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($64.801.250)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamado de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de inmediato y/o no renovación de contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

PARÁGRAFO CUARTO: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor.

PARÁGRAFO QUINTO: El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 8 días hábiles desde el momento de la solicitud por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES
Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
En el presente contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA
En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras,

ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($1.296.025.000)** con recursos de vigencia fiscal 2026.

19. RESPONSABLE

NORA ELVIRA ANILLO ROMERO
Gerente
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Ingris Pérez Acevedo	Abogada - Contratista Subgerencia Administrativa y financiera	
Revisó	Luis Fernando Jaramillo	Ingeniero - Contratista Recurso físico	
Revisó	Enrrique Torres Ruidiaz	Ingeniero Ambiental - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			